



REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación “Empresa de Capacitación Integral para el Desarrollo Regional Cinder Ltda.” R.U.T N°78.270.220-3, en el marco de la fiscalización al Programa “Bono Trabajador Activo”, segundo llamado.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2081 /

Talca, 04 de Septiembre de 2012.-

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación “Empresa de Capacitación Integral para el Desarrollo Regional Cinder Ltda.” R.U.T N°78.270.220-3, en adelante el OTEC, representado legalmente por Don Ricardo Saldías Concha RUT N°7.655.958-9, con domicilio en 1 Sur N°430 comuna de Talca, Región del Maule, se adjudicó la ejecución del Programa “Bono Trabajador Activo”, mediante resolución exenta 5552 de fecha 21 de Diciembre 2011, e impartió el curso denominado, “Cocina Internacional”, código:TA-7-660, correlativo N°9290 en la comuna de Talca, Región del Maule

2.-Que con fecha 06 de Junio del 2012, la fiscalizadora regional Doña Verónica Cerpa López, procede a fiscalizar el curso ya singularizado, observándose la siguiente irregularidad:

- a) No se encuentran registradas las actividades desde el 10 de Mayo hasta el 04 de Junio del 2012.

3- Que, el OTEC en comento, fue requerido mediante carta certificada (D.R 7) ,de fecha 08 de junio de 2012 para efectos de formular sus descargos respecto de la irregularidad observada ,y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que mediante carta de fecha 20 de Junio del 2012, recepcionada en el Sence con fecha 27 de Junio del 2012, el OTEC en cuestión, interpone los descargos de la especie, los cuales son suscritos por Don Ricardo Saldías Concha, señalando sobre los hechos materia de la fiscalización, sustancialmente lo siguiente:

“Lo anterior significó para el primer caso la solicitud de un pronunciamiento por escrito del docente Sr. Jorge Muñoz, referente a las causas que originaron esta falla en el cumplimiento de las especificaciones de la actividad de capacitación (documento que se adjunta).

Evaluados los hechos y considerando la experiencia del relator, esta acción quedará registrada en su hoja de personal lo que servirá para futuras contrataciones.

La Empresa ante tal situación asume la responsabilidad, y ha tomado la acción de que nuestro encargado de capacitación revise al día siguiente de la realización del curso que el relator haya cumplido con el llenado del libro de clases correctamente, de ahora hasta el termino de la capacitación, de manera preventiva”.

5.- Que los descargos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades detectadas en el marco de la fiscalización de que trata, en virtud de las razones que a continuación se exponen:

a) Si bien el Otec le solicita al relator reconocer su error, es de responsabilidad del Otec la administración ejecutiva del curso

6.- Que el informe de fiscalización N°65 de fecha 28 de Junio del 2012, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.- Que la irregularidad constatada, constituye infracción a las Bases Administrativas y Técnicas del Programa Dirigido a Trabajadores Activos, Segundo Llamado, aprobadas por Resolución Exenta N° 8447, de fecha 16 de septiembre de 2011, dictada por este Servicio Nacional, según lo establecido expresamente en el título denominado “De la Fiscalización”. En efecto, **la infracción** consiste específicamente **en no llevar al día el registro de materias.**

8.- Que, se ha tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, teniendo a la vista que el OTEC registra multa anterior en el sistema. Lo anterior en concordancia a lo expuesto en el artículo 77 número dos (2) del Reglamento General de la Ley 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.481, partida 15-05-01-24-01-010, sobre financiamiento del programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos, del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y su Reglamento General contenido en el D. S. N° 98, de 1997, y el D.S. N° 13, de 2011, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa Bono de Capacitación Trabajadores Activos, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N°19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N° 8447, de fecha 16 de septiembre de 2011, que aprueba las bases administrativas y llama a licitación pública en el marco del Programa Bono Trabajador Activo, la Resolución Exenta N° 6192, de fecha 21 de julio de 2011, que delega facultades a los Directores Regionales de este Servicio, la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, al OTEC, "Empresa de Capacitación Integral para el Desarrollo Regional Cinder Ltda." R.U.T N°78.270.220-3, la siguiente multa administrativa considerando, agravante existente:

- **Multa equivalente a 4 UTM, en razón de no llevar al día el registro de materias**, conducta sancionada según lo previsto en el artículo 75°, N°5 del Reglamento General de la Ley 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ARCHÍVESE.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y



ANDRÉS MAUREIRA MAUREIRA
DIRECTOR REGIONAL (PT)
SENCE REGIÓN DEL MAULE

AMM/vc
Distribución:

- Representante del OTEC
- Unidad de Fiscalización Regional del Maule
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Archivo



Sence

Mejorando el Acceso y la Calidad del Empleo por medio de la Capacitación

Consulta de Multas

Bienvenido **VERONICA CERPA LOPEZ**

[Volver](#)

Datos del Sancionado

Tipo de Sancionado : OTEC
Rut : 78270220- 3
Identificación del Sancionado : EMPRESA DE CAPACITACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL CINDER LIMITADA

Datos de la Sanción

Programa: Bono Capacitación Trabajador Activo
Fecha de la Propuesta sanción o fecha de Informe Regional: 28/06/12
Propuesta de Sanción o informe Inspectivo (N°): 65
Fecha de Resolución: 04/09/12
Fecha de Vencimiento: 04/09/12
Número de Resolución: 2081
Número de resolución de arancel vigente: 0

Datos de la Multa

Cantidad de Multas Registradas: 1 Destino de la Multa: SENCE

Detalle de Ingreso

Tramo	Descripción de la Infracción	Valor de la multa
3	No llevar al día registro de Materias o asistencia	4

Datos de la Entidad que cursa la Multa

Dirección Regional: Del Maule

Datos de la Persona Jurídica Multada

Comuna: Talca Villa
Calle: 1 SUR N° 430 Block
Número: Oficina o Depto
Teléfono: 071-224903 Correo Electrónico: RSALDIASC@GMAIL.COM

Datos de Apelación

Fecha de Resolución: //
N° de resolución: 0
Estado de Apelación:
Monto de la multa: 0



Atención Ciudadana
800 80 10 30

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
Huérfanos 1273 piso 11, Santiago



Simplemente
más

Palabra clave

78270220-3

Razon Social: Empresa de Capacitación Integral para el Desarrollo Regional Cinda Limitada
Estado: Vigente

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	1946	03/04/06	PCOF
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	2081	04/09/2012	VCEP

Existe(n) 1 Sanciones en esta lista